



Oficio:

Solicitud reembarques de forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

MICH/GA/04/1147/2019

Bitácora:

16/DK-0463/03/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

25 de Marzo de 2019

EDUARDO SOLIS SOTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Marzo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado EDUARDO SOLÍS SOTO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº MICH/GA/04/5093/2018 de fecha 21 de Mayo de 2018, que cuenta con el código de identificación T-16-072-ESO-001/18 ubicado en Domicilio conocido S/C C.P. 58990 Querendaro Michoacán conforme a lo siguiente:

	Querendaro Michoacán conforme a lo siguiente:				
Recibi oviginal / Formates relacionado 27 - 03 - 2019	Folios Solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
	38	40	77	21151644	21151681
	La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con partir de la fecha de su recepción.				resente, será de un año a

partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005. Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO DO AMERICA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTOS EN LEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÂNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



Oficio:

Solicitud reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

MICH/GA/04/1147/2019

Bitácora:

16/DK-0463/03/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

25 de Marzo de 2019

C.c.e.p.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Querendaro, Mich.

CAGS/HMAP/ MLPNO

